



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintiséis (26) de junio del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2022-00028- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENERGUAVIARE SA ESP
DEMANDADO: COOPERATIVA SERVIR

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso señalando el día jueves nueve (09) de noviembre del año 2023 a partir de las ocho del mañana (08:00 a.m.).

A la audiencia deberán concurrir personalmente las partes del proceso a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y dará lugar a la imposición de multas, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Jose del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar para el día el día jueves nueve (09) de noviembre del año 2023 a partir de las ocho del mañana (08:00 a.m.) la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f213f8f72aba9c7f0eb38e44c88d90a99775507e937a8c90ffa10b0f2b144e7d**

Documento generado en 26/06/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>